



Expediente: **056490644023**  
Radicado: **RE-03118-2024**  
Sede: **REGIONAL AGUAS**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **16/08/2024** Hora: **09:54:45** Folios: **6**



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° **AU-02506-2024** del 23 de junio de 2024, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE** solicitado por el señor **ARCADIO DE JESUS SANCHEZ ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía 71.639.773, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio denominado "La Aguada", ubicado en el corregimiento de Samaná del municipio de San Carlos-Antioquia.

Que mediante Informe Técnico N° **IT-05333-2024** del 14 de agosto de 2024, fueron evaluados los documentos allegados con la solicitud del permiso y se realizó visita al sitio de interés el 12 de agosto de 2024 y en el cual se pudo evidenciar las siguientes:

"(...)

3.5. En cuanto al plan de manejo y aprovechamiento forestal de bosque natural, tener en cuenta como mínimo los siguientes criterios (no aplica para doméstico):

Localización y estado de las parcelas con respecto al predio y las especies (debidamente marcadas), su estructura y composición, así como las unidades de corta:

En el siguiente cuadro se presentan las coordenadas, en cuyos puntos al interior del bosque se establecieron las parcelas para el inventario estadístico para todas las especies del bosque

Parcela No.	Coordenadas	
	N	W
1	-74°50'3.945"	6°5'49.30"
2	-74°50'0.54"	6°5'48.441"
3	-74°50'6.57"	6°5'53.210"
4	-74°50'4.40"	6°5'57.05"

Estructura y contenido del plan de manejo, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1791/96 y los términos de referencia de Cornare:

El documento "PLAN DE MANEJO Y APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUE NATURAL EN EL PREDIO "LA AGUADA" LOCALIZADO EN LA VEREDA EL PRADO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS (ANTIOQUIA)", contiene los siguientes ítems:

- Objetivos
- Justificación
- Localización
- Descripción de la Unidad de Manejo Forestal: Área y usos del suelo, límites del predio, historia del bosque, contexto social, fisiografía, red hidrográfica, clima, suelos, uso actual del suelo, uso potencial del suelo, componente biótico (Flora, fauna); Inventario estadístico forestal (planificación, método de muestreo, unidades de muestreo, información campo, medición de variables para el inventario, análisis estadístico, inventario al 100% de las especies objeto de aprovechamiento.
- Aprovechamiento
- Costos
- Cronograma de Actividades



- Reposición Forestal
- Bibliografía

Nota: Los planes de manejo forestal que incumplan con lo requerido en el decreto 1791 de 1996, compilado en el Decreto 1076 de 2015, deberán ser devueltos y solicitar la información complementaria para luego conceptuar sobre el trámite.

### 3.6. Breve relación de la metodología utilizada para el inventario forestal:

#### Planificación

De las 28.03 hectáreas con bosque, se destinarán 1.19 hectáreas al aprovechamiento forestal de tipo persistente, donde se implementarán como estrategias de manejo la extracción selectiva de las especies a aprovechar, que tengan como mínimo diámetro a la altura del pecho (DAP) 35 cm, conservando las especies que presenten alguna categoría de amenazas o que se encuentren vedadas, también se implementaran medidas para favorecer la inducción y estímulo a la regeneración natural del bosque como son la conservación de árboles como fuentes semilleras, manteniendo un remanente de las especies a aprovechar y la conservación del 100% de las demás especies existentes en el bosque, también se conservarán las otras 40,13 hectáreas a la protección de los recursos hídrico, edáfico y a la biodiversidad.

#### 3.6.1 Inventario forestal estadístico

Se realizó un censo al 100% de individuos con DAP mayor a 30 cm. Inicia con la definición de una Unidad de Corta. Los árboles se georreferencian con un GPS y se marca la circunferencia a una altura de 1.30 m (DAP) con pintura asfáltica y a una altura de 40 cm se coloca una placa metálica sostenida por un clavo.

Cada individuo cuenta con identificación científica, para la cual se colecta una muestra botánica por especie y se realizan las homologaciones necesarias, además, se registran las variables dasométricas de DAP, altura total, altura comercial, así como su estado fitosanitario, fenología para determinar posibles árboles semilleros y se recopila información de especies con potencial de uso no maderable para establecer estrategias de manejo sostenible.

Registro de la información: Los datos se consignaron en libreta de campo, registrando el nombre común de las especies (a partir del conocimiento del personal técnico responsable del inventario y de un reconocedor de especies de la zona y de la confrontación con otros listados de planes de manejo forestal e inventados florísticos realizados en la región) y la lectura de los CAP de cada uno de los árboles, la medición se efectuó con cinta métrica, posteriormente como trabajo de oficina se realizó la conversión a DAP para el procesamiento de las demás variables.

#### 3.6.2 Inventario del 100%

Especies con DAP mayores de 35 cm, en la unidad de aprovechamiento forestal de 26,99 hectáreas con factibilidad de aprovechamiento forestal.

### 3.7. Las especies a aprovechar cuentan con alguna restricción por veda nacional, o regional

No se identifican especies vedadas en la información presentada del inventario.

3.8. Tipo de bosque a aprovechar (Defina la categoría de bosque que va a ser aprovechada: Bosque maduro, bosque muy intervenido, áreas de regeneración natural con especies dominantes, rastrojos altos, poteros arbolados, Defina en que Unidad de la Zonificación de la Aptitud Forestal se encuentra ubicado el área a aprovechar):

Bosque Natural Primario, intervenido y muy intervenido.

### 3.9. Área total del bosque:



Área total del bosque (Ha)	Área total del bosque solicitado a aprovechar (Ha)
26.99	1.19

**3.10. Revisión del área con respecto al Sistema de Información Ambiental Regional:**

Según el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, aprobado mediante Resolución No. 112-7293, de 21 de diciembre de 2017, la unidad de corta de 1.19 ha solicitada se encuentra en la siguiente Zonificación Ambiental: 92,91% en Áreas de Importancia Ambiental, seguido del 3,4% en Áreas de Amenazas Naturales y 3,69% en Áreas Agrosilvopastpriles.

**3.11. Relación de aprovechamientos forestales en este predio anteriores a esta solicitud : NA**

**3.12. Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información (Comparación de los datos tomados por Cornare con el (los) suministrado(s) por el (los) Usuario(s) y realice comparación de varianzas para el DAP, calcule la precisión de la información del Usuario y el coeficiente de Correlación (R2)):**

Se realizó un censo al 100% de individuos con DAP mayor a 30 cm. Inicia con la definición de una Unidad de Corta. Los árboles se georreferencian con un GPS y se marca la circunferencia a una altura de 1.30 m (DAP) con pintura asfáltica y a una altura de 40 cm se coloca una placa metálica sostenida por un clavo. Cada individuo cuenta con identificación científica, para la cual se colecta una muestra botánica por especie y se realizan las homologaciones necesarias, además, se registran las variables dasométricas de DAP, altura total, altura comercial, así como su estado fitosanitario, fenología para determinar posibles arboles semilleros y se recopila información de especies con potencial de uso no maderable para establecer estrategias de manejo sostenible.

COPIA COMPROBADA



40	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	37.88	26	10	0.11	1.60	0.80
39	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	38.20	24	9	0.11	1.51	0.76
41B	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	38.52	28	12	0.12	1.77	0.88
9	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	39.15	31	12	0.12	2.00	1.00
28	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	39.47	30	14	0.12	1.98	0.99
41A	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	39.47	28	12	0.12	1.86	0.93
72	Lauraceae	<i>Ocotea valeriana</i>	Laurel pelusa	33.42	23	7	0.09	1.10	0.55
26	Araliaceae	<i>Schefflera sp</i>	Papayo de monte, Pata de gallina	35.01	19	11	0.10	1.03	0.52
36	Fabaceae	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo, Tambor	38.52	22	8	0.12	1.43	0.71
34	Fabaceae	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo, Tambor	38.83	28	8	0.12	1.80	0.90
14	Salicaceae	<i>Hasseltia sp.</i>	Juan Blanco	43.61	18	10	0.15	1.55	0.77
18	Fabaceae	<i>Inga sp1</i>	Guamo	46.47	27	6	0.17	2.52	1.26
78	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	42.65	32	12	0.14	2.46	1.23
85	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	42.97	30	14	0.15	2.36	1.18
25B	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	43.93	23	10	0.15	1.95	0.97
82	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	44.56	28	8	0.16	2.39	1.20
102	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	45.52	29	15	0.16	2.58	1.29
33	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	45.84	27	12	0.17	2.45	1.23
95	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	45.84	38	15	0.17	3.35	1.68
46	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	46.15	30	14	0.17	2.74	1.37
22	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	46.79	36	15	0.17	3.33	1.66
17	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	49.02	33	10	0.19	3.38	1.69
4	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	49.97	18	6	0.20	2.04	1.02
93	Sapotaceae	<i>Pouteria sp1</i>	Carimo	43.29	21	8	0.15	1.74	0.87
8	Araliaceae	<i>Schefflera sp</i>	Papayo de monte, Pata de gallina	49.66	22	10	0.19	2.40	1.20

32	Fabaceae	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo, Tambor	47.75	28	12	0.18	2.75	1.38
52	Fabaceae	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo, Tambor	48.70	29	7	0.19	2.96	1.48
13	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	47.11	31	10	0.17	2.94	1.47
77	Fabaceae	<i>Inga sp1</i>	Guamo	51.88	31	10	0.21	3.58	1.79
61	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	51.88	29	12	0.21	3.37	1.69
71	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	54.75	30	10	0.24	3.88	1.94

**Nota:** Se aclara que la precisión que se menciona acá se refiere a la precisión de los datos tomados por el técnico asesor en campo y el contramuestreo realizado por técnicos de Cornare, no se debe confundir con la precisión del 95% del que se requiere para el inventario estadístico referido en el Decreto 1791 de 1996.

Las especies, características dasométricas, la cantidad de individuos, el volumen total y comercial solicitado, el índice de Corta y el índice de valor de importancia de las especies solicitadas se presentan en la siguiente tabla:



ID	Familia	Nombre científico	nombre común	DAP (cm)	HT (m)	HC (m)	AB (m <sup>2</sup> )	VT (m <sup>3</sup> )	VC (m <sup>3</sup> )
5	Annonaceae	<i>Annona rensoniana</i>	Chirimoyo, Anón de monte	36.61	19	8	0.11	1.13	0.57
21	Annonaceae	<i>Annonaceae 1</i>	Majagua	37.56	21	10	0.11	1.30	0.65
54	Annonaceae	<i>Annonaceae 1</i>	Majagua	39.79	28	12	0.12	1.89	0.95
76	Salicaceae	<i>Hasseltia sp.</i>	Juan Blanco	33.42	18	4	0.09	0.90	0.45
16	Fabaceae	<i>Inga sp1</i>	Guamo	35.01	26	6	0.10	1.36	0.68
48	Fabaceae	<i>Inga sp1</i>	Guamo	38.83	26	7	0.12	1.68	0.84
103	Fabaceae	<i>Inga sp1</i>	Guamo	39.47	21	8	0.12	1.44	0.72
69	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	34.06	5	5	0.09	0.37	0.19
87	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	34.06	18	12	0.09	0.93	0.47
31	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	34.38	29	12	0.09	1.44	0.72
51	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	34.38	19	8	0.09	1.00	0.50
1	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	35.33	19	8	0.10	1.05	0.53
90	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	35.33	28	8	0.10	1.48	0.74
104	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	35.97	26	9	0.10	1.43	0.72

### 3.13. Observaciones respecto a las especies y/o volumen solicitados por el Usuario:

#### Listado de especies objeto del aprovechamiento y volúmenes

Clase diamétrica	Nombre científico	Nombre común	No. Individuos	AB (m <sup>2</sup> )	Vt (m <sup>3</sup> )	Vc (m <sup>3</sup> )
30 - 40	<i>Annona rensoniana</i>	Chirimoyo, Anón de monte	1	0.11	1.13	0.57
	<i>Annonaceae 1</i>	Majagua	2	0.24	3.19	1.60
	<i>Hasseltia sp.</i>	Juan Blanco	1	0.09	0.90	0.45
	<i>Inga sp1</i>	Guamo	3	0.34	4.48	2.24
	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	13	1.37	18.42	9.21
	<i>Ocotea valeriana</i>	Laurél pelusa	1	0.09	1.10	0.55
	<i>Schefflera sp</i>	Papayo de monte, Pata de gallina	1	0.10	1.03	0.52
	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo, Tambor	2	0.23	3.23	1.61
40 - 50	<i>Hasseltia sp.</i>	Juan Blanco	1	0.15	1.55	0.77
	<i>Inga sp1</i>	Guamo	1	0.17	2.52	1.26
	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	11	1.81	29.02	14.51
	<i>Pouteria sp1</i>	Caimo	1	0.15	1.74	0.87
	<i>Schefflera sp</i>	Papayo de monte, Pata de gallina	1	0.19	2.40	1.20
	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo, Tambor	2	0.37	5.72	2.86
	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	1	0.17	2.94	1.47
50 - 60	<i>Inga sp1</i>	Guamo	1	0.21	3.58	1.79
	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	2	0.45	7.25	3.63
	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo, Tambor	2	0.48	7.55	3.78
60 - 70	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	1	0.32	4.95	2.47
	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo, Tambor	2	0.63	11.45	5.73
Total:			50	7.66	114.18	57.09

### 3.14. Otros datos del inventario forestal:

### 3.15. Registro fotográfico

### 3.16. Superficie y unidad de corta (Incluye coordenadas de la Unidad de Corta Anual):

Según Catastro Cornare – 2019, Geoportal Interno: MapGis, el área total del predio es de 28.03 hectáreas.

Ruta: \corde01\S Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\ Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

Vigente desde:

F-GJ-238 V.02

R. Flora maderable y no maderable/Aprovechamiento bosque natural

12-Feb-20



**A Continuación, se muestran los puntos cartográficos que demarcan el polígono de la unidad de corta donde se realizará el aprovechamiento:**

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas					
		LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) - Y		
		Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
1	1	74	52	29.691	6	8	39.657
	2	74	52	30.232	6	8	44.803
	3	74	52	31.892	6	8	50.025
	4	74	52	37.570	6	8	53.136
	5	74	52	41.819	6	8	50.985
	6	74	52	34.480	6	8	37.583

### 3.17. Manejo forestal propuesto por el Usuario:

- Realizar un diagnóstico y análisis del bosque a través del inventario forestal para planificar y ejecutar exitosamente el aprovechamiento forestal. Conociendo la composición y estructura de la comunidad vegetal, lo que permitirá su reconstrucción luego de la cosecha.

- Con base en los estimativos de volumen total obtenidos en el censo forestal, el volumen con posibilidad de aprovechar en la UMF comprende 203,73 m<sup>3</sup>, de los cuales se solicita en este Plan 114,18 m<sup>3</sup> equivalentes al 56,04% de la madera disponible en la unidad de corta con dimensiones comerciales y de especies sin restricciones de aprovechamiento. Por lo tanto, y teniendo en cuenta un desperdicio de madera del 30%, el volumen comercial solicitado es de 57,09 m<sup>3</sup>, correspondientes a 50 individuos de 10 especies.

- También se exceptúan del aprovechamiento las especies que presentan restricciones de vedas a nivel regional o nacional.

- Realizar el aprovechamiento en un periodo de 8 meses.

- Los residuos del aprovechamiento se repicarán y dispersarán en el sitio de caída de los árboles, evitando que caigan a las fuentes de agua.

En cuanto a la reposición forestal. El usuario no la contempla, planteando que la regeneración natural garantizará la renovación del bosque.

### 3.18. Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles:

Centro de acopio de madera. Localizado en la vía la vereda La Mirandita más exactamente en la vía de acceso para la escuela de la vereda La Mirandita. Coordenadas X: -75°49'53.289" X: 6°6'2.735"

Ruta de comercialización Medellín. Para el transporte mayor se utilizará la vía Vereda El Prado Samaná-El Jordán-La Holanda-San Carlos-Granada-El Santuario-Marinilla-Medellín.

Ruta de comercialización aserrijo propio. Vereda Las Flores Samaná-El Jordán-La Holanda-San Carlos

### 3.19. Evaluación de las medidas de manejo para la conservación de las especies vedada o que se encuentran en riesgo de extinción, presentadas en el inventario forestal., descritos en los lineamientos para aprovechamiento de bosque natural.

**No existen especies vedadas.**

## 4. CONCLUSIONES:

4.1 La documentación aportada por el usuario para el trámite de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural, Tipo Persistente, se encuentra acorde con los requisitos de ley exigidos para dicho trámite.



4.2 El Plan de Manejo y de Aprovechamiento Forestal del Bosque Natural, Tipo Persistente, presentado para el Permiso de Aprovechamiento Forestal, se elaboró según los términos de referencia para este tipo de solicitud de aprovechamiento forestal.

4.3 De acuerdo con el sistema de información geográfica de Cornare, el 100% del área está dentro del POMCA- Río Samaná Norte aprobado mediante la Resolución N° 122-7293-2017 (21 de diciembre de 2017, 92,91% en Áreas de Importancia Ambiental, seguido del 3,4% en Áreas de Amenazas Naturales y 3,69% en Áreas Agrosilvopastoriles estas áreas, se encuentra clasificada en reglamentadas mediante la resolución 112-0395-2019 (13 de febrero de 2019) "Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del POMCA del Río Samaná Norte, define los usos permitidos para cada subzona de interés"

4.4 Por otro lado, el Acuerdo 449 de 2023 "Por medio del cual se declaran las Áreas Forestales para la Jurisdicción Cornare y se actualizan los Planes de Ordenación Forestal para la Unidad de Ordenación Forestal Bosques y de la Unidad de Ordenación Forestal Embalses", la unidad de corta se encuentra dentro de las áreas forestales protectoras y en mayor porcentaje en áreas forestales productoras.

4.5 Técnicamente se considera que el Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural, Tipo Persistente, propuesto para ejecutar en el predio "La Aguada", localizado en la vereda El Prado, del Municipio de San Carlos - Antioquia, es Viable para extraer las especies forestales maderables y volúmenes, tal como, se detalla más adelante en las recomendaciones

- La unidad de corta se encuentra dentro de las áreas forestales protectoras, definidas como.

Áreas forestales protectoras: Área que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables. En el área forestal protectora debe prevalecer el efecto protector y solo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque. Establecida por el Acuerdo 449 de 2023 "Por medio del cual se declaran las Áreas Forestales para la Jurisdicción Cornare y se actualizan los Planes de Ordenación Forestal para la Unidad de Ordenación Forestal Bosques y de la Unidad de Ordenación Forestal Embalses". Por lo que no está permitido realizar aprovechamientos forestales persistentes de los recursos maderables.

(...)"

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.4.4., 2.2.1.1.4.5. y 2.2.1.1.4.6., establece:

Artículo 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

Artículo 2.2.1.1.4.5 Trámite. Para los aprovechamientos forestales persistentes de bosque ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de manejo forestal un inventario estadístico para todas las especies a partir de centímetros (10 cm) de diámetro a la altura del pecho (DAP), con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento (15%) con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%) (...).

Artículo 2.2.1.1.4.6. Sostenibilidad del recurso. Los titulares de aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales, ubicados en terrenos de dominio público o privado garantizarán la presencia de individuos remanentes en las diferentes clases diamétricas del bosque objeto de aprovechamiento, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad del recurso.

**Artículo 2.2.1.1.4.2. Modos de adquirir.** Los aprovechamientos forestales **persistentes** de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante concesión, asociación o permiso.

**Artículo 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado.** Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 m<sup>3</sup>) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.

Teniendo en cuenta la normatividad antes citada, los documentos que reposan en el expediente número 056490644023 y la evaluación jurídica que antecede, por medio del presente Acto Administrativo se acoge el informe técnico N° IT-05190-2024 del 12 de agosto del 2024, en donde se considera pertinente autorizar **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE.**

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE,** al señor **ARCADIO DE JESÚS SÁNCHEZ ÁLZATE**, identificado con cedula de ciudadanía No 71639773, para ejecutar en el predio denominado "La Aguada", localizado en la vereda El Prado del municipio de San Carlos – Antioquia, para extraer un volumen total y comercial 114.18 m<sup>3</sup> y 57.09 m<sup>3</sup>, correspondientes a 50 individuos de 10 especies

**Parágrafo:** La autorización del aprovechamiento forestales y volúmenes será sobre una (1) Unidad de Corta de 1.19 has

**Parágrafo:** La autorización del aprovechamiento forestal deberá ir acorde a las siguientes tablas:

Clase diamétrica	Nombre científico	Nombre común	No. Individuos	AB (m <sup>2</sup> )	Vt (m <sup>3</sup> )	Vc (m <sup>3</sup> )
30 - 40	<i>Annona rensoniana</i>	Chirimoyo, Anón de monte	1	0.11	1.13	0.57
	<i>Annonaceae 1</i>	Majagua	2	0.24	3.19	1.60
	<i>Hasseltia sp.</i>	Juan Blanco	1	0.09	0.90	0.45
	<i>Inga sp1</i>	Guamo	3	0.34	4.48	2.24
	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	13	1.37	18.42	9.21
	<i>Ocotea valeriana</i>	Laurel pelusa	1	0.09	1.10	0.55
	<i>Schefflera sp.</i>	Papayo de monte, Pata de gallina	1	0.10	1.03	0.52
	<i>Schizobium parahyba</i>	Perillo, Tambor	2	0.23	3.23	1.61
40 - 50	<i>Hasseltia sp.</i>	Juan Blanco	1	0.15	1.55	0.77
	<i>Inga sp1</i>	Guamo	1	0.17	2.52	1.26
	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	11	1.81	29.02	14.51
	<i>Pouteria sp1</i>	Caimo	1	0.15	1.74	0.87
	<i>Schefflera sp</i>	Papayo de monte, Pata de gallina	1	0.19	2.40	1.20
	<i>Schizobium parahyba</i>	Perillo, Tambor	2	0.37	5.72	2.86
	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	1	0.17	2.94	1.47
50 - 60	<i>Inga sp1</i>	Guamo	1	0.21	3.58	1.79
	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	2	0.45	7.25	3.63
	<i>Schizobium parahyba</i>	Perillo, Tambor	2	0.48	7.55	3.78
60 - 70	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	1	0.32	4.95	2.47
	<i>Schizobium parahyba</i>	Perillo, Tambor	2	0.63	11.45	5.73
<b>Total:</b>			<b>50</b>	<b>7.66</b>	<b>114.18</b>	<b>57.09</b>





En los siguientes puntos cartográficos que demarcan el polígono de cada unidad de corta donde se realizará el aprovechamiento

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas					
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) - Y		
		Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
1	1	74	52	29.691	6	8	39.657
	2	74	52	30.232	6	8	44.803
	3	74	52	31.892	6	8	50.025
	4	74	52	37.570	6	8	53.136
	5	74	52	41.819	6	8	50.985
	6	74	52	34.480	6	8	37.583

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El término del aprovechamiento para la Unidad de Corta será por un periodo de 8 meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ACOGER** en todas sus partes y aprobar el Plan de Manejo y de Aprovechamiento Forestal propuesto para el Permiso de Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural, Tipo Persistente, a ejecutar en el predio "La Aguadita", localizado en la vereda El Pardo del Municipio de San Carlos - Antioquia

**Parágrafo:** Autorizar como Centro de acopio de madera.

Localizado en la vía la vereda La Mirandita más exactamente en la vía de acceso para la escuela de la vereda La Mirandita. Coordenadas X: -75°49'53.289" X: 6°6'2.735"

Ruta de comercialización Medellín. Para el transporte mayor se utilizará la vía Vereda El Prado Samaná-El Jordán-La Holanda-San Carlos-Granada-El Santuario-Marinilla-Medellín.

Ruta de comercialización aserrió propio. Vereda Las Flores Samaná-El Jordán-La Holanda-San Carlos

**ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES,** la presente autorización consagra las siguientes obligaciones que deberán cumplirse antes, durante y después de la autorización:

1. Se deberá marcar los tocones con el número que fue registrado e identificado cada individuo de los árboles aprovechados en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera minuciosa el seguimiento a él volumen y número de individuos aprovechados en dicho predio.
2. Solo podrá aprovecharse los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.
3. Entregar el avance en la implementación de las medidas ambientales propuestas en el plan de manejo; el incumplimiento puede dar cabida a suspender el aprovechamiento
4. Por la unidad de corta autorizada, el usuario deberá presentar un primer informe de actividades una vez haya realizado y movilizado el 50% del volumen autorizado y un segundo informe al final del aprovechamiento. Si el Usuario no remite el informe la autorización o permiso quedan suspendidos hasta tanto este no haya sido entregado a la Corporación. El Usuario deberá presentar un informe sobre los individuos aprovechados y los volúmenes obtenidos, haciendo precisión de si hubo o no daños en árboles semilleros al momento del aprovechamiento, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras realizadas y contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por Cornare, cronograma de actividades y diligenciar la Tabla de Reporte del Usuario anexa



Código del árbol	Familia	Nombre científico	Nombre común	Volumen Bruto (m <sup>3</sup> )	Volumen Comercial (m <sup>3</sup> )

La presente autorización consagra las siguientes obligaciones, las cuales deberán ser cumplidas por el señor **ARCADIO DE JESÚS SÁNCHEZ ÁLZATE** durante y después de la vigencia de este permiso:

1. Abstenerse de aprovechar la vegetación asociada a las rondas hídrica, ya que esta no es objeto de aprovechamiento forestal, según lo establecido en el acuerdo 251 del 2011 de Cornare.
2. Efectuar el aprovechamiento forestal de bosque natural con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, mediante técnicas silvícolas que permitan su renovación, entendiendo por rendimiento normal del bosque su desarrollo o producción renovable, de manera tal que se garantice su sostenibilidad.
5. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
6. Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.
8. Cornare no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** a la parte interesada que para la movilización de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento forestal deberá solicitar ante Cornare los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización, Removilización o Renovación, según Resolución número 1909 de 2017 (expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) o aquella que le modifique o sustituya deberá solicitar los respectivos salvoconductos ante Cornare siguiendo los pasos que se describen a continuación:

- Registrar al titular del permiso en la plataforma VITAL (<http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>), donde deberán ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.
- Una vez registrados sus datos personales en la plataforma VITAL le será enviado un correo electrónico indicando que el proceso de generación de sus credenciales (usuario y contraseña) está en curso.
- Al recibir este correo deberá informar a Cornare, a la regional Aguas donde se ubica el permiso, teléfono 5461616, allí se le solicitarán sus datos personales (nombre del titular de la autorización, cédula o NIT y resolución que autoriza el aprovechamiento) para la verificación de su inscripción.
- Al correo electrónico registrado le serán enviadas sus credenciales (usuario y contraseña), usted deberá ingresar con éstas y el sistema le solicitará que reemplace su contraseña.
- Una vez reemplazada la contraseña deberá comunicarse nuevamente con Cornare, Regional, indicando que ya le fueron asignadas sus credenciales, lo anterior es necesario para cargar la información de la resolución (el saldo de madera que le fue autorizado).





- En este momento podrá ingresar a la plataforma VITAL con su usuario y la contraseña elegida, una vez allí dirijase a la pestaña “Iniciar Trámite” y luego a “Solicitud de Salvoconducto”.

**PARÁGRAFO:** No deben movilizarse productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Parágrafo: Cornare** podrá realizar visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones descritas.

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR** personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **ARCADIO DE JESUS SANCHEZ ALZATE**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio donde se encuentre ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR** al interesado que la Corporación declaró las Áreas Forestales para la Jurisdicción Cornare y se actualizan los Planes de Ordenación Forestal para la Unidad de Ordenación Forestal Bosques y de la Unidad de Ordenación Forestal Embalses a través del Acuerdo 449 de 2023, en la cual se localiza el proyecto/o actividad.

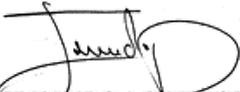
**Parágrafo: ADVERTIR** al usuario que, en el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, Cornare, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**ARTÍCULO DECIMO: INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ORDENAR** la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas

**Expediente:** 056490644023

**Proyecto:** Abogada Diana Pino Castaño

**Procedimiento:** Trámite Ambiental

**Asunto:** Aprovechamiento de bosque natural persistente

Ruta: \corde01\S Gestion APOYO\Gestion Juridica\  
Anexos Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

Vigente desde:

F-GJ-238 V.02

R. Flora maderable y no maderable/Aprovechamiento bosque natural

12-Feb-20



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

 cornare